CONTRATO DE ALQUILER Nº: 18/2013

El Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA - Unidad Operativa de Contratación Nº 04, que en el texto de este contrato se identificará como la **LOCATARIO**, con domicilio en las calles Manuel Domínguez e/ Brasil y Rojas Silva de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **DR. SILVIO ORTEGA ROLÓN, DIRECTOR del SENEPA** y la **Señora SUNILDA C. DE ACOSTA,** con C.I. Nº: 1.311.391 en su carácter de **PROPIETARIO** a quien en adelante se lo llamara **LOCADOR**, con domicilio en la **Ciudad de ITAKYRY,** DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato de locación de un inmueble, aprobada por Resolución **D .G. S. Nº** 10 **/2013** a regirse bajos las Siguientes. Cláusulas: ----------

Cláusula Primera: La **Señora SUNILDA C. DE ACOSTA,** en el carácter invocado, da en locación al Servicio Nacional De Erradicación Del Paludismo (SENEPA), un inmueble de su propiedad, con finca Nº 9133 y Cta.Cte.Ctral. Nº 26-0051-16, ubicado en la Localidad de ITAKYRY, con domicilio en El Raido Barrio San Cayetano, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA, con una superficie de 515,01mts 2 (Quinientos quince coma cero un metros cuadrados, ----------

Cláusula Segunda: El precio del alquiler se fija en la suma de **Gs. 600.000 (Guaraníes seiscientos mil**) mensual, cuyo importe anual es de **Gs. 7.200.000 (Guaraníes Siete millones doscientos mil)**, dicha suma del alquiler será abonada por el SENEPA, con fondo previstos en el Rubro 250 Alquileres y Derechos, F.F. 30 "Recursos Institucional", Ejercicio Fiscal 2013, previo cumplimiento de los requisitos de las documentaciones exigidas por las Leyes Administrativas del Ministerio de Hacienda, para el cumplimiento del pago al Propietario del Inmueble.---

Cláusula Tercera: Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el decreto Nº 21.909/03.----------

Cláusula Cuarta: El presente contrato será válido desde **el 01 de Enero hasta 31 de Diciembre del 2013.----------**

Cláusula Quinta: El inmueble será destinado a la **ZONA X – SECTOR 7 – ITAKYRY,** estando prohibido la cesión o Sub-locación total o parcial, permanente o temporaria del mismo, y las transferencias totales o parciales, onerosas o gratuitas de la misma.----------

Cláusula Sexta: Teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del Locatario, este contrato se celebra bajo la condición de que el locatario podrá rescindir o desocupar la propiedad en cualquier tiempo antes de vencer el plazo estipulado en la Cláusula 4ª, sin que esto de motivo a reclamo por parte del Locador.----------

DR. SILVIO ORTEGA ROLÓN
DIRECTOR GENERAL
SENEPA

Cláusula Séptima: El Locatario declara haber visitado el Inmueble y que el mismo se encuentra en buenas condiciones y se obliga a devolverlo en el mismo estado en que hoy lo recibe salvo los deterioros por el uso y el transcurso del tiempo, pudiendo el Locatario introducir mejoras las cuales deberán hacerse de común acuerdo con el Locador, y a cuenta de importe del alquiler establecido en la Cláusula 2ª del presente contrato.----------

Cláusula Octava: El Locador y/o Locatario abonará las facturas correspondientes a los servicios públicos de Luz, Agua y Copaco durante la validez del presente contrato. *En caso de que la Cta. Cte Catastral se encuentra en Cuentas Oficiales del SENEPA, el Locatario abonará los servicios básicos, o de lo contrario el Locador se hace responsable del mismo.* **En este caso particular a efectos de este contrato el Locador se hace responsable de los servicios básicos.**----------

Cláusula Novena: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, el Locatario constituye domicilio en la Ciudad de Asunción, sito en Manuel Domínguez e/Brasil y Tte. Rojas Silva de la Capital de la Republica y el Locador en la Localidad de YTAKYRY, sito el Raido San Cayetano- DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.----------

Cláusula Décima: Las partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del lugar de ubicación del inmueble, objeto del presente Contrato, con exclusión de cualquier otro.----------

EN FE DE LO CUAL, el **LOCADOR** y el **LOCATARIO**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente contrato de dos (2) Páginas progresivamente numeradas, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Abril del año 2013.------

SRA. SUNILDA C. DE ACOSTA
C.I. Nº 1.311.391
LOCADOR

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Unidad Operativa de Contrataciones
SENEPA

DR. SILVIO ORTEGA ROLÓN
DIRECTOR del SENEPA
LOCATARIO

DR. SILVIO ORTEGA ROLÓN
DIRECTOR GENERAL
SENEPA